

GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Manuel A. Amiana
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXXII. Ciudad Trujillo, 28 de Noviembre de 1951. N° 7356.

Resolución N° 3129, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Virgilio Trujillo Molina.

EL CONGRESO NACIONAL En Nombre de la República

NUMERO 3129.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dos del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Virgilio Trujillo Molina,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día dos del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Virgilio Trujillo Molina, por medio del cual el primero vende al segundo: a) una porción de terreno, equivalente a tres (3) hectáreas, cuarenta y tres (43) áreas, noventa y nueve (99) centiáreas, comprendida dentro del ámbito de la parcela número ciento treinta y dos (132), del sitio de "Jayaco", común de Monseñor Nouel, provincia de La Vega; b) Una porción de terreno, equivalente a dos (2) hectáreas, cuarenta (40) áreas, treinta y cinco (35) centiáreas, comprendida dentro del ámbito de la parcela número cincuenta y siete (57), del sitio de "Jayaco", común de Monseñor Nouel, provincia de La Vega; c) Una porción de terreno equivalente a veinte y tres (23) hectáreas, ochenta y tres (83) áreas, sesenta y cuatro (64) centiáreas, comprendida dentro del ámbito de la parcela número cincuenta y nueve (59), del sitio de "Jayaco", común de Monseñor Nouel, provincia de La Vega y d) Una porción de terreno, equivalente a dos (2) hectáreas, veinte y nueve (29) áreas, ochenta y cinco (85) centiáreas, dentro del ámbito de la parcela número sesenta (60), sitio de "Jayaco", común de Monseñor Nouel, provincia de La Vega, por el precio total de RD\$1,525.53, que copiado a la letra dice así:

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,

ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE: QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

ACTO NUMERO CIENTO VEINTE Y CINCO (125).—En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951):— Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en uno de los apartamentos de la segunda planta del Edificio "Ceramé", sito en la esquina formada por las calles "El Conde" y "19 de Marzo", en presencia de los testigos que al final de este acto se nombrarán, comparecieron: de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 81, domiciliado y residente en esta ciudad, a quien doy fe conocer, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha diez y siete (17) del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor don VIRGILIO TRUJILLO MOLINA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, hacendado, provisto de la cédula personal de identidad, serie primera, número 32089, con sello renovado para el año en curso, número 584, domiciliado y residente en esta ciudad, a quien doy fe conocer; y me han declarado los mencionados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal arriba indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor don VIRGILIO TRUJILLO MOLINA, quien acepta, los inmuebles siguientes: a) Una porción de terreno, equivalente a tres (3) hectáreas, cuarenta y tres (43) áreas, noventa y nueve (99) centiáreas, comprendida dentro del ámbito de la parcela número ciento treinta y dos (132), del sitio de "Jayaco", común de Monseñor Nouel, provincia de La Vega, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, y al Este, con propiedad del señor Apolinar Rosario F.: al Sur, con la Sucesión Arias; y al Oeste, con Apolinar Rosario F.; b) Una porción de terreno, equivalente a dos (2) hectáreas, cuarenta (40) áreas, treinta y cinco (35) centiáreas, comprendida dentro del ámbito de la parcela número cincuenta y siete (57),

del sitio de "Jayaco", común de Monseñor Nouel, provincia de La Vega, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Estado Dominicano, Armando Suárez y Manuel Ramón Fernández; al Este, Estado Dominicano; al Sur, Juan R. Villar y Cruz; y al Oeste, Higinio Contreras; c) Una porción de terreno, equivalente a veinte y tres (23) hectáreas, ochenta y tres (83) áreas, sesenta y cuatro (64) centiáreas, comprendida dentro del ámbito de la parcela número cincuenta y nueve (59), del sitio de "Jayaco", común de Monseñor Nouel, provincia de La Vega, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Peebee Dcurine; al Este, Sur y Oeste, con propiedad del señor Apolinar Rosario F.; y d) Una porción de terreno, equivalente a dos (2) hectáreas, veinte y nueve (29) áreas, ochenta y cinco (85) centiáreas, dentro del ámbito de la parcela número sesenta (60), del sitio de "Jayaco", común de Monseñor Nouel, provincia de La Vega, dentro de los siguientes linderos: al Norte y al Este, con la Sucesión Gervasio; al Sur, Luis Batlle Romero; y al Oeste, con el Estado Dominicano.— EL ESTADO DOMINICANO es propietario de los inmuebles anteriormente descritos, de la manera siguiente: el designado con la letra A), por acto de cesión y traspaso realizado por el señor Apolinar Rosario F., en fecha cuatro (4) del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), transcrito en la Conservaduría de Hipotecas de la provincia de La Vega, el día veinte y seis (26) de septiembre del mismo año, en el libro de transcripciones tomo número 177-A, folios del 2 al 3; el designado con la letra B), por acto de cesión y traspaso hecho por el señor Juan R. Villar, en fecha veinte y seis (26) de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno (1951) transcrito el veintinueve (29) del mes de septiembre del mismo año, en la Conservaduría de Hipotecas de la provincia de La Vega, en el tomo número 177-A, folios del 53 al 54; el designado con la letra C), por acto de cesión y traspaso hecho por el señor Apolinar Rosario F., en fecha cuatro (4) de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), transcrito en la Conservaduría de Hipotecas de la provincia de La Vega, el veinte y seis (26) de septiembre del mismo año, en el tomo 177-A, folios del 3 al 5; y el designado con la letra D), por acto de cesión y traspaso hecho por la Sucesión Gervasio, de fecha veinte y siete (27) de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), transcrito en la Conservaduría de Hipotecas de la provincia de La Vega, el día primero del mes de octubre del año en curso, en el tomo número 177-A, folios del 70 al 72.— Todos estos actos de cesión y traspaso en favor del ESTADO DOMINICANO son en virtud de lo que establece la Ley número 124, sobre distribución de aguas públicas.

SEGUNDO: El precio convenido entre las partes contra-

tantes de la presente venta, ha sido el de la suma de MIL QUINIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS ORO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (RD\$1,525.53), valor que ha pagado el comprador y que justifica mediante el recibo número 268981, de fecha dos (2) del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad; otorgando, en consecuencia, mediante el presente acto, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago por el mencionado precio de venta en favor del comprador. Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER Y EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA, ambos de nacionalidad dominicana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, provistos de las cédulas personales de identidad, serie primera, números 5613 y 16053, con sellos renovados para el año en curso, número 3448 y 11719, respectivamente, testigos instrumentales requeridos al efecto, a quienes doy fé conocer, libres de las tachas y excepciones que expresamente establece la ley, en presencia de quienes le fué dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé. (Firmados): DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA. VIRGILIO TRUJILLO MOLINA. DIONISIO PIETER. EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA. DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.

Es copia fiel y conforme a su original, al cual me remito, la que expido, firmo y sello en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), para ser entregada al señor don Virgilio Trujillo Molina. (Fdo.) Doctor Rubén Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre

del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7744 que otorga la condecoración y medalla de Mérito Militar a varios Oficiales Generales del Ejército Nacional.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7744.

VISTA la Ley que instituye la Orden de Mérito Militar, Nº 21, del 15 de noviembre de 1930;

CONSIDERANDO: Que son reconocidos los méritos, lealtad, y consagración con que han servido al Ejército Nacional los Oficiales Generales que se citan en el dispositivo;

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga por el presente la condecoración y medalla de Mérito Militar, en las clases y distintivos que se indican a continuación, a los siguientes Oficiales Generales del Ejército Nacional:

DE PRIMERA CLASE CON DISTINTIVO BLANCO:

Teniente General FAUSTO E. CAAMAÑO, M.M.; Mayor General ANTONIO LEYBA Y POU, M.M.

DE PRIMERA CLASE CON DISTINTIVO ROJO:

Mayor General ANTONIO LEYBA Y POU, M.M.; Gene-